



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente N° 100 del registro del Organismo, caratulado " s/SOLICITA LA INTERVENCION DE LA FISCALIA DE ESTADO PARA INVESTIGAR LA SITUACION LABORAL DE LA SRTA. ANA ELIZABETH OLIVA ", el que se iniciara tras la presentación que, via fax (fs 1), efectuara por ante ésta la Sra. Isabel H. LEDESMA, Concejal de la localidad de Tolhuin.

Sin adentrarme en el tratamiento del sustrato de la cuestión puesta en mi conocimiento (supuesto despido de la Sra. OLIVA) y previo a todo trámite, corresponde que el suscripto se expida sobre las facultades que le asisten para poder tramitar la investigación pertinente.

A tal fin, es preciso que se traiga al análisis la normativa específica sobre el tópico, tal es la Ley Provincial N° 3 y su Decreto Reglamentario N° 444/92.

La norma citada en primer término prescribe en su artículo 19 : "ARTICULO 19.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado: a) investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, de sus reparticiones descentralizadas y de las empresas del Estado, cualquiera sea el grado escalafonario, posición o cargo que ejercieren y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los intendentes y de los concejos deliberantes o los concejos comunales hasta tanto la Ley Orgánica de los Municipios y Comunas o las Cartas Orgánicas Municipales, establezcan su propio órgano de control."

En el caso de autos la denuncia cuyo tratamiento me ocupa, si bien fué formulada por un miembro del Concejo de la

[Firma manuscrita]

Dr. MARCELO R. BONESTERCO
SECRETARIO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Fiscalia de Estado de la Provincia

[Firma manuscrita]

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Comuna de Tolhuin, lo fué de manera personal y no como expresión de la voluntad del órgano deliberativo comunal.

En consecuencia, y no verificándose la condición exigida por el artículo 19 de la Ley Provincial Nº 3, es dable concluir en que el suscripto no posee facultades para llevar adelante la investigación que se pretende impulsar a través de la denuncia de marras, motivo por el cual es mi deber declarar dicha circunstancia debiendo dictar, para ello el acto administrativo pertinente.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº **65** /93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **~5 OCT 1993**

Dr. MARCELO R. MONESTEROLO
Secretario Asuntos Administrativos
Fiscalia de Estado de la Provincia

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur